

OFICIO N° 000023-2019-GR.LAMB/GRED-OCI [3103800 - 0]

**HENRY EDWIN PUELLES GONZALES
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE - UE 302 EDUCACION LAMBAYEQUE**

ASUNTO: Observancia de las orientaciones, procedimientos y disposiciones en las matriculas, traslados y buen inicio del año escolar 2019.

**REFERENCIA: a) Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica, aprobada por Resolución Ministerial n.° 665-2018-MINEDU de 4 de diciembre de 2018.
b) Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica, aprobada por Resolución Ministerial n.° 712-2018-MINEDU de 21 de diciembre de 2018.**

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), mediante la cual se establecen orientaciones y procedimientos respecto a la matrícula escolar y traslados en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica a nivel nacional en sus modalidades Regular, Especial y Alternativa, con el fin de promover y garantizar la simplificación de los procedimientos y la transparencia de la actuación de los responsables.

Sobre el particular, se requiere que vuestro Despacho haga extensivo a los directores de las instituciones educativas de su jurisdicción, debiendo tener en cuenta las condiciones, prioridades, requisitos y responsabilidades establecidas en la referida norma, entre otras, las siguientes:

1. La difusión de la matrícula en EBR debe iniciar en un plazo no menor de 30 días calendario anteriores al inicio de la matrícula, para lo cual, la IE o Programa deberá publicar en un lugar visible del establecimiento educativo y, opcionalmente, en la página web y/o en alguna otra plataforma comunicacional con la que cuente, lo siguiente: a) Cronograma de la matrícula para el periodo lectivo. b) Número de vacantes por aula para el periodo lectivo. c) Número de vacantes destinadas a la inclusión de estudiantes con algún tipo de discapacidad leve o moderada, según lo regulado en el numeral 5.7.3 de la norma.
2. La matrícula en EBR se inicia en un plazo no menor de 30 días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finaliza según lo regulado para cada nivel.
3. La difusión y el inicio de la matrícula en la EBE y EBA debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma.
4. Se reservarán 2 vacantes por aula para los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada, según plazos y de conformidad con lo dispuesto en dicha norma; debiendo el director de la IE, el responsable del Programa o quien haga sus veces, emitir un documento al interesado, que exprese la ausencia de vacantes en el caso que las vacantes estuvieran cubiertas.
5. Para la matrícula, los datos personales del NNA, joven o adulto se acreditan con la copia simple del DNI o Partida de Nacimiento o Pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes, según corresponda; siendo que, la falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula, previa presentación de la declaración jurada y el compromiso de regularizar los documentos de identificación en el plazo y de acuerdo con lo establecido en dicha norma.
6. En el caso de la matrícula de NNA, jóvenes o adultos con NEE asociados a discapacidad; el director de la IE, el responsable del Programa o quien haga sus veces debe solicitar al padre, madre, tutor, curador o apoderado o representante acreditado, el certificado de discapacidad que otorgan los médicos certificados registrados de las IPRESS, públicas, privadas o mixtas a nivel nacional. Si no se cuenta con este certificado, puede presentar un certificado médico emitido por otro establecimiento de salud autorizado que acredite una discapacidad, déficit o un retraso significativo en el desarrollo del NAA; o puede presentar una declaración jurada del padre, madre, tutor o curador o apoderado o representante acreditado que manifieste la condición de

- discapacidad; con cargo a regularizar en el plazo y de acuerdo con lo establecido en dicha norma. Con el fin de asegurar oportuna y pertinente apoyo necesario al estudiante.
7. Durante la matrícula, en la IE o Programa, está prohibida cualquier práctica discriminatoria.
 8. La matrícula no está condicionada a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa al NNA, joven o adulto/a.
 9. En el caso de II.EE. o Programas públicos, la matrícula es gratuita y no se puede condicionar al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de útiles o uniforme escolar, donaciones u otros conceptos; bajo responsabilidad del director o directora de la IE, el responsable del Programa o quien haga sus veces.
 10. Ningún NNA, joven o adulto puede recibir el servicio educativo sin estar matriculado.
 11. El director de la IE, el responsable del Programa o quien haga sus veces, es el único responsable de la matrícula y del registro de la información en el SIAGIE. Ningún otro órgano y/o unidad orgánica del Sector Educación se encuentra facultado para modificar dicha información una vez registrada en el SIAGIE.
 12. Si la cantidad de postulantes es mayor a la de vacantes en una IE o Programa, esta puede establecer prioridades de ingreso que no impliquen un examen de admisión de ingreso u otro tipo de evaluación directa y respeten lo establecido en dicha norma, entre ellas, contar con hermanos matriculados; prioridades que además deben consignarse en el Reglamento Interno de la IE o Programa.
 13. La continuidad de estudios en o entre II.EE. públicas es gratuita y está sujeta a lo establecido en la referida norma.

Asimismo, con la normativa de la referencia b), se brindan orientaciones y disposiciones a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar 2019 y promuevan el logro del aprendizaje, comprendiendo realizar para el buen inicio del año escolar las tareas siguientes:

1. Elaborar y/o actualizar los instrumentos de gestión, bajo el liderazgo de la directora o el director de la IE, responsable del programa educativo, o quien haga sus veces, con la participación de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Reajuste de la planificación del año escolar y de la planificación curricular, según corresponda.
3. Mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos y mobiliario.
4. Reporte oportuno de las necesidades de personal, seguimiento a la contratación de docentes, personal administrativo, PEC y personal de la IE necesario para el normal desarrollo del año escolar, garantizando la presencia del personal docente desde el primer día de clases.
5. Actualización de datos del personal responsable de convivencia en el Portal Síseve (<http://siseve.pe>).
6. Consulta oportuna del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD, ingresando a www.sanciones.gob.pe para la protección de las y los estudiantes. De identificarse a un miembro del personal de la II.EE. en el NSDD, el personal directivo debe reportar inmediatamente a la UGEL para que se tomen las medidas pertinentes.
7. Gestión de la distribución oportuna de materiales educativos a las y los estudiantes de acuerdo a la normativa vigente.
8. Formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a través de la comisión respectiva.

Cabe precisar, que de conformidad con la normativa de la referencia a), es responsabilidad del director de la IE, el responsable del Programa o quien haga sus veces, difundir los plazos y requisitos para la matrícula y traslados antes del inicio de cada periodo lectivo a través de los medios más apropiados, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos; asimismo, garantizar las vacantes establecidas por aula para los NNA con NEE asociados a discapacidad; coordinar la obtención del DNI del estudiante que lo requiera; mantener actualizada la información en el SIAGIE en los casos que correspondan, garantizando la veracidad y consistencia; mantener un archivo físico de nóminas de matrículas y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE por cada periodo lectivo con firma y sello; otorgar el certificado de estudios en los plazos establecidos; y, en caso la matrícula o el traslado sea efectuado por una persona

que no tenga vínculo familiar o de tutela legal con el NNA, informar inmediatamente antes las instancias pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
FLOR DELISA HERRERA BUSTAMANTE
JEFE DE OFICINA(e)
Fecha y hora de proceso: 22/01/2019 - 12:48:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>